PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE COMODATO N° 434 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO

Entre los suscritos, **GONZALO PARRA GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.008.046, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto N° 0792 del 19 de mayo de 2023 y posesionado según Acta de Posesión N° 143 del 23 de mayo de 2023, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0975 del 02 de junio de 2022, adicionada por la Resolución 992 del 6 de junio de 2022, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** y **GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.329.645, obrando en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE TRABAJO** con NIT 830.115.226-3, nombrado mediante Decreto N° 1801 del 01 de septiembre de 2022, debidamente posesionado según Acta del 01 de septiembre de 2022 y legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 5281 del 3 de noviembre de 2011, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre contratación pública, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 2220 y ss. del Código Civil y demás disposiciones sobre la materia, quien en adelante se llamará **EL COMODATARIO**, hemos acordado suscribir la Prórroga N° 2 al Contrato de Comodato N° 434 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 13 de febrero de 2019, **EL COMODANTE Y COMODATARIO** suscribieron el Contrato de Comodato N° 434 de 2019, cuyo objeto consiste en: *"El Ministerio de Salud y Protección Social entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al Ministerio de trabajo, y ésta recibe al mismo título, un área aproximada de 143.94 m2 ubicada en la carrera 7a No. 32-65.*

2) Que la Cláusula Segunda del Contrato de Comodato N° 434 de 2019, estipula que la duración del contrato será hasta el 31 de julio de 2022, previa suscripción del acta de entrega,

3) Que la Cláusula Tercera del Contrato de Comodato N° 434 de 2019, dispone que el presente contrato no implica erogación a cargo de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2200 del Código Civil.

4) Que el 29 de julio de 2022 se celebró la Prórroga N° 1, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2023.

5) Que mediante memorando N° 202341000240713 del 11 de julio de 2023, la Profesional especializada encargada de las funciones de la Subdirección de Gestión de Operaciones, actuando en su calidad de Supervisora del Contrato de Comodato N° 434 de 2019, presentó ante la ordenación del gasto, la solicitud, justificación y soportes para llevar a cabo la presente Prórroga N° 2, la cual fue radicada en el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual 27 de julio de 2023 con el visto bueno del Secretario General. Dicha solicitud fue objeto de observaciones, las cuales fueron subsanadas en la misma fecha, mediante memorando N° 202341000264853.

6) Que mediante radicado 202342301796292 del 27 de julio de 2023 el Secretario General del Ministerio del Trabajo solicitó y justificó la presente Prórroga N° 2.

7) Que con la celebración de la presente prórroga N° 2, no se causa ningún perjuicio a las partes.

8) Que realizada la consulta por el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes penales y de existencia de la restricción contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre del COMODATARIO y su representante, no figuran con anotaciones en los anteriores.

9) Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y la normatividad vigente, se desprende que la presente Prórroga N° 2 al Contrato de Comodato N° 434 de 2019, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Comodato N° 434 de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del Contrato de Comodato N° 434 de 2019 continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Prórroga N° 2.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente Prórroga N° 2 los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente Prórroga N° 2 del Contrato de Comodato N° 434 de 2019, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 31 JUL 2023

GONZALO PARRA GONZÁLEZ
EL COMODANTE

GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO
EL COMODATARIO

Elaboró: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual / Diana Carolina Sierra
Revisó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual / Dayana Espinosa
Aprobó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual / Ingrid Córdoba
Aprobó: Secretaría General/ Esperanza Martínez